



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**003623 01 ABR 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico, ofrecido en modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios.

Que por medio de la Resolución 1268 del 28 de enero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico, ofrecido en modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca), por el término de siete (7) años.

Que la Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, la renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Administrativa y Financiera, ofrecido en modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca) con periodicidad de admisión semestral, una duración de seis (6) semestres y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo. Que las modificaciones propuestas por la institución se encuentran relacionadas con la reducción de créditos académicos que pasan de 102 a 101, la inclusión de la modalidad virtual bajo la aplicación de la figura de registro calificado único con 30

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico, ofrecido en modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca)"

estudiantes a admitir en el primer periodo en esta modalidad, el plan general de estudios y su régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 16 de febrero de 2024, estudió la solicitud de renovación y modificación del registro calificado formulada por la institución y con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Administrativa y Financiera, ofrecido en modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca) con periodicidad de admisión semestral, una duración de seis (6) semestres y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo y aprobar las modificaciones propuestas por la institución relacionadas con la reducción de créditos académicos, la inclusión de la modalidad virtual bajo la aplicación de la figura de registro calificado único con 30 estudiantes a admitir en el primer periodo en esta modalidad, el plan general de estudios y su régimen de transición, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico, y aprobar las modificaciones propuestas por la institución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar como registro calificado único por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas por la institución relacionadas con la reducción de créditos académicos, la inclusión de la modalidad virtual bajo la aplicación de la figura de registro calificado único y el plan general de estudios y su régimen de transición, al siguiente programa:

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Institución:</b>               | <b>Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico</b>       |
| <b>Denominación del Programa:</b> | <b>Tecnología en Gestión Administrativa y Financiera</b> |
| <b>Título a otorgar:</b>          | <b>Tecnólogo en Gestión Administrativa y Financiera</b>  |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>       | <b>Cali (Valle del Cauca)</b>                            |
| <b>Modalidades:</b>               | <b>Presencial y virtual</b>                              |
| <b>Créditos académicos:</b>       | <b>101</b>   |

**Parágrafo.** El concepto y la recomendación emitido, el 16 de febrero de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico, ofrecido en modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca)"

de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Fundación Tecnológica Autónoma del Pacífico, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada- Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD10829